

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD – 175 DEL 23 DE ABRIL DE 2026

CONTRATANTE	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
CONTRATISTA	LAURA SOFIA PANQUEVA SANCHEZ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 6#13-60 ASENTAMIENTO EL TESORO
C.C.	1.115.722.836 DE SARAVERA
CELULAR	3225280524
EMAIL	laurapanqueva85@gmail.com
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION DE MINSALUD 1893 DEL 2025"
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según decreto no 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión no 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del despacho del señor gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios, y que para efectos del presente contrato se denominará el **hospital**, de una parte, y por la otra, la señora **LAURA SOFIA PANQUEVA SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.722.836 DE SARAVERA**, para efectos del presente contrato se denominará el **contratista**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el **Hospital del Sarare E.S.E.**, en atención a la resolución N° 1893 del 15 de septiembre de 2025, mediante la cual el ministerio de salud y protección social asigna recursos para la continuidad del programa **"funcionamiento de equipos básicos en salud especializados- EBS-especializados"**, y conforme a los lineamientos establecidos por las direcciones de promoción y prevención y de prestación de servicios y atención primaria, el Hospital del Sarare E.S.E. debe conformar y operar dichos equipos como estructura funcional y organizativa de la atención primaria en salud (APS), con el fin de fortalecer la gestión territorial, garantizar el acceso, la integralidad y la continuidad de la atención en salud. **2)** Que, el **Hospital del Sarare E.S.E.**, no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo del programa EBS, ni para el soporte administrativo y contractual requerido para su ejecución, y teniendo en cuenta que estas actividades se enmarcan dentro de los costos indirectos permitidos por el lineamiento nacional, se hace necesario contratar personal en modalidad de prestación de servicios para apoyar la ejecución del programa. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Que, conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se considera procedente la contratación de una persona natural bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el perfil de **auxiliar de enfermería**, para el desarrollo del proyecto "Equipos Básicos de Salud"



en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, en el marco de la resolución 1893 de 2025, conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad. **5)** que, el manual de contratación vigente para la ese adoptado mediante el acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E, la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"capítulo vii, artículo 46 - modalidades y mecanismos de selección, artículo 46.1-contratación directa; 46.1.1-según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **6)** Que el estudio previo y los anexos técnicos según análisis de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos, y acreditada la necesidad urgente e inaplazable de garantizar la continuidad de la prestación extramural de servicios de salud a la población objeto, se concluye que el proceso contractual encuentra sustento en la excepción prevista en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que se demuestre la afectación inmediata a la continuidad del servicio público esencial de salud. De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso contractual no obedece a una decisión discrecional o autónoma de la entidad, sino que se deriva del cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por la E.S.E. Hospital del Sarare, en virtud del acuerdo N°013 de Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E por el cual se adiciona presupuesto de "EQUIPOS BASICOS ESPECIALIZADOS" en concordancia con la "Resolución 1893 del 15 de septiembre de 2025 - Asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.", en el cual resultó favorecida la entidad para la ejecución del proyecto de implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en salud. Por lo anterior, se configura de manera clara la procedencia de la excepción prevista en el numeral quinto del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en tanto se trata de un contrato requerido por una entidad hospitalaria para garantizar la prestación continua del servicio público de salud, en armonía con los principios de eficiencia, continuidad y prevalencia del interés general, sin que ello implique vulneración a las disposiciones de la Ley de Garantías. **7)** Que, de acuerdo a lo anterior, es deber de la ESE verificar si es viable suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa con la mencionada excepción al considerarse como entidad Hospitalaria y Sanitaria. Examinando el presente proceso de **"EQUIPOS BASICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION N° 1893 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"** se logra determinar que adicionalmente, la necesidad del proceso contractual se soporta en información técnica y estadística relacionada con la atención a la población usuaria del Hospital del Sarare E.S.E., la cual evidencia la demanda real y continua de los servicios asistenciales y; por ende, la implementación y continuidad de los Equipos Básicos en Salud en el Municipio de Saravena. **8)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el manual de contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **LAURA SOFIA PANQUEVA SANCHEZ**, Auxiliar de Enfermería. **9)**

normatividad vigente, se escogió al señor **LAURA SOFIA PANQUEVA SANCHEZ**, Auxiliar de Enfermería. **9)** que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "**2.4.5.02.09-911-5- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – EQUIPOS BÁSICOS ESPECIALIZADOS**", los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP N° 883** de fecha **10/04/2026**, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **10)** que, el presente proceso cuenta con el plan anual de adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD ESPECIALIZADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION DE MINSALUD 1893 DEL 2025"** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** La **E.S.E. HOSPITAL DE SARARE**, con la presente contratación busca garantizar la *prestación de los servicios como auxiliar de enfermería de la E.S.E.* en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: El auxiliar deberá ejecutar al menos 300 actividades en enfermería por mes, las cuales se pueden homologar, para ello se presenta un sistema de "**unidades de actividad auxiliar de enfermería**" (**uaae**), se trata de una actividad individual de 20 minutos es la base (1 **uaae**), para poder cuantificar y comparar diferentes tipos de intervenciones hacia una meta de productividad (15 **uaae** al día). Se presentó un cuadro de homologación: **Cuadro de homologación de actividades auxiliares de enfermería en equipos básicos de salud especializados (EBS):** Unidad base de medida: 1 consulta auxiliar de enfermería individual de 20 minutos = 1 **uaae** (unidad de actividad auxiliar de enfermería).

Tipo de actividad de auxiliar de enfermería	Duración estimada	Consideraciones clave	Uaae homologadas
1. Apoyo en atención individual y procedimientos básicos			
1.1. Toma de signos vitales y antropometría (por paciente)	10 minutos	Preparación, toma, registro.	0.5 uaae
1.2. Preparación y apoyo en consulta (por paciente)	5 minutos	Alistamiento de consultorio, apoyo al profesional, organización del paciente.	0.25 uaae
1.3. Administración de medicamentos v.o. / tópica / inhalatoria (delegada)	10 minutos	Verificación, administración, registro, observación breve.	0.5 uaae
1.4. Curación menor / limpieza de herida (delegada)	20 minutos	-	1.0 uaae
1.5. Toma de muestras de laboratorio	10 minutos	Por paciente	0.5 uaae
2. Demanda inducida y seguimiento activo			
2.1. Demanda inducida telefónica (por texto)	15 minutos	Verificación del historial clínico y envío de mensaje	0.75 uaae

2.2. Demanda inducida telefónica (por llamadas)	20 minutos	Verificación del historial clínico y realización de la llamada	1.0 uaae
2.3. Visita domiciliaria de apoyo/seguimiento / demanda inducida personalizada.	60 minutos (en domicilio)	Verificación, toma de signos, reporte, motivación y enlace al servicio. No viaje largo.	3.0 uaae
3. Apoyo en actividades grupales y comunitarias			
3.1. Apoyo logístico y convocatoria para charlas/talleres	30-60 minutos (previo o durante)	Preparar espacio, materiales, lista de asistencia, ayudar en convocatoria.	1.5 - 2.0 uaae
3.2. Participación activa en jornada de salud (apoyo)	Jornada (aprox. 3-4 horas)	Toma de datos, organización de flujo, apoyo a profesionales.	6.0 - 8.0 uaae
4. Apoyo administrativo y gestión de ambiente			
4.1. Organización de consultorio e insumos (diario)	20 minutos	Orden, limpieza, verificación de stock, preparación de material.	1.0 uaae
4.2. Agendamiento y registros básicos (consolidado)	40 minutos (distribuido en el día)	Registro en formatos, organización de documentos.	2.0 uaae

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Se cancelará dicho valor en una mensualidad equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)** y el resto **y/o fracciones vencidas** proporcionales con corte al 30 de cada mes. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** la correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **B)** el acta de pago suscrita por las partes (*si aplica*). **C)** la presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al ibc establecido por la normatividad legal vigente colombiana. **D)** el informe de actividades suscrito por el contratista. **E)** el informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. **F)** acreditar el pago oportuno de las estampillas departamentales, previa liquidación por parte de la institución y las exigidas por la ley, incluido impuestos. **G)** los demás que considere pertinente el **hospital**. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ese para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la institución. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ica, y retención por iva (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el estatuto tributario y demás normas que lo reglamente. **Parágrafo primero:** los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **Parágrafo segundo:** el contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **Parágrafo tercero:** en caso de que la factura o



cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo cuarto:** para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, arl, frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, icbf y Sena según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL **parágrafo quinto:** el último pago que se efectúe por parte del Hospital del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **Parágrafo sexto:** en materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** efectuará a las cuentas del **contratista** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **contratista** deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **contratista** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente contrato, será de **NOVENTA (90) DÍAS**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo rubro **"2.4.5.02.09-911-5- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – EQUIPOS BÁSICOS ESPECIALIZADOS"**, los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP N° 883 de fecha 10/04/2026**, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES:** para la operación de equipos básicos de salud el contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a realizar sus respectivas **actividades** de acuerdo al lineamiento¹ del ministerio de salud y protección social de la siguiente manera:

¹ Resolución 1893 del 15 de septiembre de 2025 - Asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

el contratista se obliga para con el **hospital** a:

1. Diligenciar los formatos asignados para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, así como entregar los soportes como medio de verificación del desarrollo de cada uno de ellas, con la adecuada presentación, sin enmendaduras y con veracidad en la información realizando entrega en medio magnético y físico con los respectivos anexos como videos y/o registro fotográfico.
2. Reportar oportunamente la información de las actividades desarrolladas en los aplicativos indicados por el ese hospital del Sarare acorde a los lineamientos del ministerio de salud y protección social, con veracidad en los datos, y en caso de identificarse errores resolver estos de manera inmediata.
3. Elaborar los informes requeridos como evidencia del desarrollo de las actividades en los territorios en lo relacionado a plan integral de cuidado comunitario, familiar e individual cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas desde la coordinación del proyecto realizando entrega en medio magnético y físico con los respectivos anexos.
4. Portar los elementos de identificación institucional durante el desarrollo de todas las actividades, hacer buen uso de los elementos de trabajo y realizar devolución de los mismos en correcto estado una vez finalicen las actividades contractuales.
5. Participar en las jornadas de capacitación convocadas.
6. Informar oportunamente en la comunidad todas las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
7. Planear, organizar las visitas de territorios, implementado metodologías didácticas, claras y sencillas que permita desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
8. Desarrollar encuentros comunitarios en cada microterritorio o vereda de acuerdo al cronograma concertado con la comunidad definido en el plan de trabajo mensual, con el fin de generar espacios de participación social y popular generando los respectivos registros de evidencia, así como los informes de actividad.
9. Promover, participar y desarrollar mesas de trabajo institucionales o comunitarias para promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión, incluyendo dicha actividad en el plan de trabajo mensual, y elaborar su respectivo informe.
10. Desarrollar estrategias en el territorio / microterritorio asignado con el objetivo de promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida generando los respectivos registros de evidencia, así como los informes de actividad.
11. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y



acorde con el curso de vida a través del desarrollo de jornadas de atención en salud para el cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en los planes integral de cuidado primario, familiar y comunitario, articulación y gestión con los puestos de salud y móviles de la ese hospital del Sarare.

12. Realizar registros estadísticos, informes de indicadores de gestión de ebs y de cobertura de servicios, entregando mensualmente el reporte de cada territorio, especificando la población con canalización efectiva y registrando cualitativamente la gestión realizada.
13. Desarrollar actividades educo comunicativas que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano, dejando evidencia del desarrollo de estas.
14. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio entregando el respectivo soporte establecido como medio de verificación, y actualizarlo según los cambios identificados en el territorio.
15. Planear y participar en la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio de acuerdo al rol del perfil técnico o profesión, velando por la información real del territorio entregando el respectivo soporte establecido como medio de verificación, y actualizarlo según los cambios identificados en el territorio.
16. De manera permanente durante la ejecución de las actividades en territorio realizar la identificación de las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, hacer seguimiento a su efectividad, y asignar roles claros en cada miembro del ebs para la efectividad de la afiliación, ejemplo radicación de solicitudes, orientación a la familia, gestión institucional entre otras.
17. De acuerdo al perfil técnico o profesión, participar en la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) apgar familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de zarit y d) ecomapa, y tener en cuenta este insumo para el plan de actividades en territorio.
18. Identificar y hacer seguimiento a las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, generando los registros de dato en los formatos, y herramientas definidas por la e.s.e, así como en los soportes establecidos como medio de verificación.
19. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores y realizar su respectivo seguimiento de manera integral, interdisciplinar, generando el registro y soportes respectivo.
20. Elaborar el plan de trabajo de cada territorio/ microterritorio en trabajo teniendo en cuenta las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes, con su respectivo registro e informe de ejecución.
21. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina), dando registro de dicha gestión en los informes mensuales de cada territorio.

22. De manera permanente durante el desarrollo del proyecto inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, y crear un portafolio de servicio institucional a nivel del municipio que permita dar orientación e información en territorio respecto a rutas de atención, tramites y acceso a servicio.
23. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, comunicando oportunamente a la coordinación del proyecto, así como a personal del servicio de atención inmediata de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
24. De acuerdo al plan integral de cuidado y la dinámica propia de cada familia o territorio elaborar herramientas metodologías con las que brinden educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, dejando registro y evidencia de dicha educación.
25. Y las demás actividades que surjan en el marco de los lineamientos expedidos por minsalud para la conformación, operación y seguimiento de equipos básicos de salud.
26. Realizar el reporte oportuno para el desplazamiento a los territorios correspondiente al plan vial del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. según el aplicativo indicado.
27. Realizar el reporte oportuno a la coordinación del proyecto para el desplazamiento a los territorios a la misión médica de acuerdo a lo indicado por la unidad administrativa de salud.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Apoyo al cuidado directo y procedimientos básicos (bajo supervisión):

- Toma y registro de signos vitales: temperatura, pulso, respiración, tensión arterial, saturación de oxígeno.
- Toma de medidas antropométricas: peso, talla, perímetro cefálico, etc.
- Asistencia en la consulta médica y de enfermería: preparación del paciente, organización del consultorio, alistamiento de material.
- Administración de medicamentos por vía oral, tópica o inhalatoria (según delegación y protocolo estricto). La administración de medicamentos por vía parenteral suele ser más restringida o requerir supervisión directa del profesional.
- Realización de curaciones menores y limpieza de heridas (bajo indicación y supervisión).
- Apoyo en la toma de muestras de laboratorio sencillas
- Asistencia en procedimientos menores realizados por el médico o la enfermera.
- Brindar confort y cuidado básico al paciente (higiene, movilización si aplica en contexto domiciliario).

B. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad (apoyo operativo y educativo básico):

- Apoyar en la convocatoria y organización de actividades educativas grupales y comunitarias.



- Entregar información básica y material educativo sobre temas de salud (previamente definidos y orientados por el profesional).
- Participar en jornadas de salud y vacunación: apoyo logístico, registro, organización de flujos de pacientes, información básica.
- Reforzar mensajes clave de promoción y prevención dados por los profesionales.
- Identificar y reportar al profesional de enfermería o médico situaciones de riesgo observadas en individuos, familias o la comunidad.

C. Apoyo en la atención familiar y comunitaria:

- Acompañar al profesional de enfermería o médico en visitas domiciliarias, brindando apoyo en la toma de datos, mediciones o procedimientos básicos.
- Realizar visitas domiciliarias de seguimiento (bajo delegación y con un plan claro) para verificar adherencia a indicaciones sencillas, identificar alertas tempranas o reforzar educación básica.
- Apoyar en la caracterización de la población: aplicación de encuestas sencillas, recolección de datos básicos bajo supervisión.
- Servir de enlace con la comunidad: ayudar a identificar líderes, actores clave y necesidades sentidas por la población.

D. Gestión de insumos y ambiente:

- Mantener el orden y asepsia del consultorio y áreas de atención.
- Verificar y organizar insumos, material médico-quirúrgico y medicamentos básicos, reportando necesidades de reposición.
- Preparar y limpiar el material e instrumental utilizado (siguiendo protocolos de desinfección y esterilización si aplica).
- Manejo adecuado de residuos hospitalarios.

E. Apoyo administrativo y de registros:

- Agendamiento de citas y organización de la agenda del equipo (según se defina).
- Registro de datos básicos en formatos establecidos (ej. Planillas de asistencia, registros de signos vitales, datos de caracterización).
- Apoyo en la organización de historias clínicas y otros documentos.
- Colaborar en la elaboración de informes sencillos o recolección de datos para los mismos.

F. Trabajo en equipo:



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado
NIT. 800231215-1

Evolucionamos pensando en Usted

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD – 175 DE 2026, PÁGINA 10 DE 14 TRD 301.06.40

- Comunicar de manera clara y oportuna al profesional de enfermería y/o médico las observaciones y actividades realizadas.
- Colaborar activamente con todos los miembros del ebs.
- Participar en las reuniones de equipo.

G. Demanda inducida:

- Hará demanda inducida para los programas de promoción y mantenimiento, mediante la valoración del historial clínico en dinámica gerencial, y mediante los diferentes canales de comunicación invitar y citar al citado a las valoraciones que diera a lugar.

Estas actividades se realizan mediante:

1. Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud.
2. información en salud.
3. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
4. Educación para la salud.
5. toma de muestras de laboratorio.
6. vacunación.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el contratista.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el contratista.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el

contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** el contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** de acuerdo al artículo 6 del decreto 4828 del 2008, será obligación del contratista mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el hospital se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el contratista acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** para la liquidación de los contratos que suscriba la ese Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el capítulo xiv, artículo 91, de la liquidación de los contratos del acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ese procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., el contratista se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** las garantías únicas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare,

con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil medica	200 SMLMV	Deberá mantener vigente la póliza, durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista acreditará al momento de la suscripción del contrato, que cuenta con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o responsabilidad médica, sobre 200 SMLMV la cual deberá estar vigente y expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia. Este amparo debe cubrir al Hospital del Sarare E.S.E., de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos, omisiones del contratista. Será asegurado la empresa social del estado Hospital del Sarare E.S.E., y los terceros que puedan resultar afectados. De no contar con la póliza señalada en el parágrafo primero, para la celebración del contrato, el contratista, deberá allegarla como requisito para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la póliza(s) solicitadas, deberán suscribirse y entregarse a la oficina jurídica. Requisito ineludible para dar inicio a la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** la supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el acuerdo nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. la supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el Hospital del Sarare E.S.E. a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, quien haga sus veces quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **contratista** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o garantía y registro presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al sistema de seguridad social sobre la debida base salarial ibc, según corresponda. **4.** Informar al gerente de la e.s.e. respecto a las demoras o incumplimientos



de las obligaciones del **contratista**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el estatuto contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.** certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del contrato, suscribirlas a nombre de la e.s.e. hospital del Sarare. Y remitir oportunamente a la oficina jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el hospital y el contratista, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el hospital no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** de común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Carta de presentación y propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena-Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

El Hospital Del Sarare E.S.E.,

El Contratista;





**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado
NIT. 800231215-1

Evolucionamos pensando en Usted

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD – 175 DE 2026, PÁGINA 14 DE 14 TRD 301.06.40

Ariela Gelvis I

ARIELA GELVIS QUINTERO

Gerente

Laura Panqueva S.

LAURA SOFIA PANQUEVA SANCHEZ

C.C. 1.115.722.836 DE SARAVERA

Proyectó: José Ismael Jaimes Cifuentes / Técnico Administrativo Oficina Jurídica

Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.